

Informe sobre la propuesta de modificación del Título oficial

Denominación:	Graduado o Graduada en Derecho por la Universidad de Málaga
Universidad/es:	Universidad de Málaga
Centro/s:	• Facultad de Derecho
Universidad/es participante/s:	Universidad de Málaga
Rama de Conocimiento:	Ciencias Sociales y Jurídicas

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del RD 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el RD 1393/2007, de 29 de octubre y con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales (Grado y Máster) (REACU).

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Evaluación de la Rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación FAVORABLE.

Motivación:

Se solicita implantar las modificaciones previstas, aprobadas en julio de 2020, en el curso 2021/2022. Se ha sustituido el texto que figura en el apartado 10.1.- Cronograma de Implantación (Apartado 10: Anexo 1) del Plan de Estudios Modificado de Graduado/a en Derecho, que obtuvo informe favorable de modificación de la DEVA el 7 de julio de 2020.

Se aceptan las siguientes modificaciones:

Criterio 10. Calendario de implantación

La modificación propuesta consiste en sustituir el texto que figura en el apartado 10.1.- Cronograma de Implantación (Apartado 10: Anexo 1) del Plan de Estudios Modificado de Graduado/a en Derecho fue que informado favorablemente por la DEVA el 7 de julio de 2020. La modificación se solicita siguiendo las recomendaciones del Servicio de Ordenación Académica de la UMA y del Vicerrectorado de Estudios, en el que se integra aquél, con base en las siguientes razones:

a) Administrativas: la Universidad de Málaga debe adaptar el PROGRAMA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA de la UMA (PROA) y gestionar la reconversión de los expedientes académicos en un plazo amplio, dada la complejidad de las modificaciones objeto de adaptación, lo que hace inviable su ejecución para el comienzo del próximo curso.

b) Informática y técnicas: el programa informático de adaptación es muy complejo porque el plan de estudios modificado objeto de adaptación combina asignaturas básicas, obligatorias y optativas del plan vigente con las del mismo plan modificado, lo que exige más tiempo de estudio de la programación, desarrollo e implementación del que se dispone hasta el comienzo del curso 2021/2022.

c) Organizativas: facilitar el proceso de adaptación de los estudiantes; los estudiantes han de contar con una información precisa y completa de todos los procedimientos de modo que estén en condiciones de asimilarlos a fin de poder organizar y planificar su propia adaptación. Con el cronograma de implantación solicitado sólo se tendrían que adaptar los alumnos de tercer y cuarto curso del año académico 2022/23 (aparte de los que tuviesen asignaturas pendientes) y contarían con un curso académico completo para organizar su adaptación.

d) Circunstancias excepcionales: las derivadas de la situación sanitaria y epidemiológica que pueden dificultar el proceso de información y adaptación.

Se considera procedente y justificada la modificación propuesta.

La Universidad deberá informar adecuadamente al alumnado de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.



En Córdoba, a 14/06/2021

**EL DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO**

Fdo.: Sebastián Chávez de Diego